

Público a la Ficha cuatro dos cuatro cuatro nueve cuatro (424494). Documento cuatro cero uno cinco cero cuatro (4015040) a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:  
PRIMERO.- Que son directoras de la sociedad VENCE HOLDINGS S.A., sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha: cuatro dos cuatro cuatro nueve cuatro (424494).

jes de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, substituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por

ra pública otorgada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 24 de enero del 2003, la Sociedad Anónima denominada VENCE HOLDINGS S.A., confirió poder general a favor de ISABEL DE SANTA TERESITA FLORES OCHOA, para ejercitar las facultades determinadas en la escritura pública en mención. La copia notarial autorizada se halla debidamente legalizada por vía consular.

SECRETARIO  
RACION: Copia de la demanda que antecede dejo para el archivo otorgado. Quito, Febrero 19 del 2003. Certifico.  
Lodo Domingo Aulestia Egas  
Secretario  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 25 de Febrero del 2003, las 15h49. En virtud de la razón de sorteo, avoco conocimiento de la pre-

puesto en providencia inicial y en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Por cuanto el poder conferido por la Sociedad Anónima denominada VENCE HOLDINGS S.A. a favor de ISABEL DE SANTA TERESITA FLORES OCHOA, reúne los requisitos de legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD

MONSERRAT MOSQUERA LOPEZ  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
OBJETO DE LA DEMANDA: DIVORCIO  
JUEZ DE LA CAUSA: DR. J.B.G. MARCELO AMBROSI GUERRA  
JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE EL ORO CON ASIENTO EN EL CANTON EL GUABO JUICIO No. 144402  
PROVIDENCIA: Se acepta a trámite

bro el matrimonio, mediante tres publicaciones distintas y medianamente por lo menos ocho días hábiles cada publicación. La documentación acompañada agréguese al proceso y téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor No. 2317 del Dr. Washington García para posteriores notificaciones. Entréguese copias certificadas de los extractos para citaciones. - Notifíquese.- f) Dr. Pablo Zapata Bustamante, Juez.

Cuarta: Indeterminada  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 10 de Marzo del 2003. - Las 11h30. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en condición de Juez Titular de esta judicatura, en lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite en juicio verbal sumario. Agréguese al proceso los documentos que se anexan. De conformidad al art. 88 del Código de Procedimiento Civil y al juramento diferido, por el actor, cítese a. Por último téngase en cuenta la cuantía indeterminada, el casillero judicial No. 2257 para la notificación y la autorización conferida al DR. JAIME GANAN. NOTIFÍQUESE: LO QUE COMUNICO A USTED Y EL CITO. PREVIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLO.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS MITAD DEL MUNDO COTVOLM SOCIEDAD ANONIMA**

La COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS MITAD DEL MUNDO COTVOLM SOCIEDAD ANONIMA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de abril del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.1774 de 14 MAYO. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.100,00 dividido en 1.100 acciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: realizar en forma permanente, el servicio del transporte de carga pesada y en volquetas por carretera dentro y fuera del territorio nacional....

Quito, 14 MAYO. 2003.

Dra. América Navas de Andrade  
ESPECIALITA JURIDICO

21 MAYO 2003

SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VERTIENTES TRATADAS INDUSTRIALMENTE COMERCIO AMPLIADO LATINOAMERICANO VERTICAL SUNSHINEPLUS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía VERTIENTES TRATADAS INDUSTRIALMENTE COMERCIO AMPLIADO LATINOAMERICANO VERTICAL SUNSHINEPLUS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 400,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de julio del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.1670 de 8 MAYO 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 480,00 está dividido en 480 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 08 MAYO 2003.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO JUDICIAL  
JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LOS CIVIL DE PICHINCHA**

TRAMITE: DIVORCIO  
ACTOR: CARLOS GUILLERMO FIERRO TACO  
DEMANDADA: VANESSA DE LOS ANGELES CALVA ROMERO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUEZ: DR. OLIVER BARBA YNDARTE  
SECRETARIO: SR. OSWALDO MANTILLA AGUILAR

JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Santo Domingo de los Colorados, a 12 de Mayo del 2003. - Las 11h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado. - En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo tanto se la acepta al trámite legal correspondiente en juicio verbal sumario, cítese a la demandada Señora VANESSA DE LOS ANGELES CALVA ROMERO, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, como de la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, por tres veces, mediando ocho días una de otra, ya que el actor bajo juramento manifiesta desconocer su domicilio, tómese en cuenta sobre la designación del cargo de curador Ad-Litem de los menores avidos dentro del matrimonio al señor Ramón Durán Romero, para el efecto cuéntese con uno de los Agentes Fiscales, como con el señor Presidente del Tribunal de Menores del Cantón, tómese en cuenta la cuantía, el casillero Judicial señalado para los fines de Ley y la autorización conferida a su Abogado Defensor, agréguese la documentación que se acompaña.- Notifíquese.- f) Dr. Oliver Barba Yndarte, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro del Juzgado para posteriores notificaciones.

Sr. Oswaldo Mantilla Aguilar  
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA